

Núm. 218.

4 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = D. José Valera, Marqués de la Paniega, Gobernador civil de esta provincia, &c. = Hago saber: que en fin de Diciembre proximo concluye la subasta y remate del Boletin oficial de la misma, que en 8 de Junio de 1833 se verificó á favor de D. Rafael Garcia Rodriguez, de esta vecindad, con sugesion á la Real orden de 20 de Abril de citado año; y á fin de que las personas que deseen interesarse en esta empresa se enteren de la subasta y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria, les prevengo que el primer remate tendrá lugar en las casas donde se hallan establecidas las oficinas del Gobierno civil el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana, y el 2.º y último el 20 de Diciembre siguiente, en cuyo dia y hora se hará la adjudicacion en favor del licitador que ofrezca mayores ventajas en la redaccion y publicacion de dicho Boletin. Córdoba 5 de Noviembre de 1834. = El Marqués de la Paniega. = Juan Antonio de Montes, Secretario interino.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Circular. = Hallandose ese Ayuntamiento en descubierto con la Administracion principal de Correos de esta capital del importe de la suscripcion á los Anales Administrativos, prevengo á V. que en el término de ocho dias, contados desde el en que reciban esta orden, ingresen en dicha Administracion el total de su adeudo, apercibi-los con la multa de cincuenta ducados, que satisfarán mancomunadamente con el Escribano, en el caso

de no dar cumplido este servicio. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, ecepto Cabra, Espiel, Añora, Belmez, Posadas, Pozoblanco, Rambla y Villanueva de Córdoba.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue. = Enterada S. M. la REYNA Gobernadora de una consulta del Gobernador civil de Toledo preguntando si los empleados públicos han de ser admitidos en el alistamiento de la Milicia Urbana movable, se ha servido resolver S. M. que los empleados cesantes y jubilados pueden alistarse para el servicio de la Milicia movable, pero no los que están en actividad y tienen que desempeñar funciones para las cuales estan creados y dotados los empleos que obtienen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de una esposicion de D. Vicente José Sanguino, vecino de Casar de Cáceres, en solicitud de que se le espida gratuitamente y sin sujecion á examen el titulo de Maestro de primeras letras, en atencion á haber sido examinado en 1822, ante la Dipntacion provincial de Cáceres, que le aprobó con arreglo á las instrucciones que entonces regian; y enterada S. M. se ha dignado resolver que la Direccion general de estudios espida nuevos titulos asi al citado Sanguino, como á todos los demas Maestros de primeras letras que se hallen en su caso, sin sujetarles á nuevo examen ni exigirles retribucion alguna, siempre que con certificado de la autoridad competente acrediten su buena conducta, tal como se requiere en los que se dedican á la enseñanza de la niñez. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice en 26 de Octubre último lo que copio. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de un expediente instruido en el estinguido supremo Consejo de Hacienda á instancia de D. Marcial de la Torre, Tasador de joyas en esa Ciudad, para que el fiel Contraste de la misma D. Cristobal Pesquero se abstenga de egercer el oficio de Tasador por estar facultado para ello; y en vista de los antecedentes sobre la materia que han pasado tambien del referido Consejo á la Secretaria del Despacho de mi cargo, como atribucion propia de este Ministerio, se ha servido S. M. mandar que se lleve á efecto lo resuelto por el mencionado Consejo de Hacienda en acordada comunicada en 24 de Diciembre del año proximo pasado al Intendente de esa provincia; esto es, »que el fiel Contraste D. Cristobal Pesquero y Soto solo podrá ensayar y tasar las joyas y piedras preciosas si obtubiere titulo para ello, previo examen, debiendose abstener entre tanto de mezclarse en estas operaciones que deben ejecutarse por el Don Marcial de la Torre, el cual de ningun modo se entrometerá en las que competen al Pesquero como fiel Contraste, segun está determinado en el titulo de aprobacion de su nombramiento.» Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se cumpla terminantemente sin admitir mas reclamaciones sobre el asunto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que pongo en noticia de V. á los efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia. = D. Joaquin Gomez de Liaño. Caballero de cuarta clase en la Real y militar orden de S. Fernando, é Intendente General del exercito &c. = Debiéndose hacer, con arreglo á Real orden de 24 de este mes, un repuesto en varios puntos de Navarra y de las Provincias Vascongadas de los artículos de Pan, Galleta, Cebada, Paja, Carne, Arroz, Habichuelas y Tocino para la

subsistencia de las Tropas y Caballos de los Ejércitos de operaciones, lo hago saber al público, en el concepto de que la subasta se verificará en esta Intendencia general del Ejército el día 20 del próximo mes de Noviembre á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaria de dicha Intendencia general, y en el cual se expresan las cantidades que han de acopiarse en cada punto. Madrid 27 de Octubre de 1834. = Joaquín Gomez de Liaño. = Antonio del Alcázar, Secretario. = Es copia. = Castillo.

La Redaccion del Mensagero de las Cortes, que cuenta entre sus colaboradores á los Sres. Saavedra, Duque de Rivas y Prócer del Reino; Alcalá Galiano, Procurador á Cortes por la Provincia de Cadiz; San Miguel, Ministro que fué de Estado en la epoca constitucional; Garcia, antiguo Oficial de la Secretaria de la Guerra; y otros de conocido renombre y patriotismo, deseosa de corresponder al agrado con que el público muestra recibir sus trabajos, de que es prueba el considerable aumento de suscritores que recibe, ha dispuesto dar mas estension á su Diario desde 1.º de Noviembre: mayor cantidad de lectura, mas variedad de materias, y abundancia de noticias estrangeras y del Reino, para lo qual la Redaccion se ha proporcionado buenos corresponsales, son las mejoras adoptadas por ahora. Vencidas mas adelante ciertas dificultades que se ofrecen en las imprentas y fabricas de papel, á causa del poco uso de periódicos en los últimos once años, el Mensagero de las Cortes tomará la forma y extension de los que generalmente se publican en Londres, con lo que podrá satisfacer completamente la curiosidad de sus lectores.

A este periódico se admiten suscripciones en Córdoba en casa de D. José Lopez de la Torre calle del Relox núm 1.º á razon de 30 rs. por mes, franco de porte.



*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo á 55, 66 y 82. = Cebada de 35 á 41. = Habas de 48 á 50. = Aceite en los molinos del término de 40 á 41.

*Córdoba. Imprenta Real.*